El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 27/03/2019 04:29:27

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora SILVIA ROSARIO LOLI ESPINOZA al cargo de Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1754048-6

Designan Viceministra de la Mujer

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 002-2019-MIMP

Lima, 26 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a el/la funcionario/a que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora PATRICIA CAROLINA ROSA GARCÉS PERALTA en el cargo de Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1754048-7

PRODUCE

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 117-2019-PRODUCE

Lima, 26 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jusei Joel Bueno Luksic en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1754050-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre bisutería, Instrumentos quirúrgicos, Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 002-2019-INACAL/DN

Lima, 20 de marzo de 2019

VISTO: El Informe Nº 001-2019-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley Nº 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley Nº 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2019, a través del Informe Nº 001-2019-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 04 de febrero de 2019, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe Nº 001-2019-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 19 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Industrias manufactureras, b) Tecnología para el cuidado de la salud; corresponde aprobarlas en su versión 2019 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2019:

NTP 399.550:2004 (revisada el 2019)	BISUTERÍA. Rotulado de artículos de bisutería. 1 a Edición Reemplaza a la NTP 399.550:2004 (revisada el 2014)
NTP 399.554:2006 (revisada el 2019)	BISUTERÍA. Alambre en aleación de latón para bisutería. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.554:2006 (revisada el 2014)
NTP 399.557:2006 (revisada el 2019)	BISUTERÍA. Métodos de ensayo cualitativo para determinar la adhesión de los recubrimientos metálicos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.557:2006 (revisada el 2014)
NTP-ISO 2178:2005 (revisada el 2019)	Recubrimientos metálicos no magnéticos en substratos magnéticos. Determinación del espesor. Método magnético. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2178:2005 (revisada el 2014)
NTP-ISO 3497:2005 (revisada el 2019)	Recubrimientos metálicos. Determinación del espesor. Métodos espectrométricos de rayos X. 1 a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3497:2005 (revisada el 2014)
NTP-ISO 3543:2005 (revisada el 2019)	Recubrimientos metálicos y no metálicos. Determinación del espesor. Método de retrodifusión de rayos beta. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3543:2005 (revisada el 2014)
NTP-ISO 3868:2005 (revisada el 2019)	Recubrimientos metálicos y otros no orgánicos. Determinación del espesor. Método de interferometría de haz múltiple de Fizeau. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3868:2005 (revisada el 2014)
NTP-ISO 4522-1:2005 (revisada el 2019)	Recubrimientos metálicos. Métodos de ensayo por electrodeposición para recubrimientos de plata y aleaciones de plata. Parte 1: Determinación del espesor de recubrimiento. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4522-1:2005 (revisada el 2014)
NTP-ISO 7885:2014 (revisada el 2019)	Odontología. Agujas estériles para inyección de un solo uso. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 7885:2014
NTP-ISO 8669-2:2014 (revisada el 2019)	Bolsa colectora de orina. Parte 2: Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 8669-2:2014
NTP-ISO 7740:2014 (revisada el 2019)	Instrumentos quirúrgicos. Bisturíes con hojas desechables. Dimensiones de ajuste. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 7740:2014
NTP-ISO 8670-2:2014 (revisada el 2019)	Bolsa colectora para ostomía. Parte 2: Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 8670-2:2014
NTP-ISO 3826-3:2014 (revisada el 2019)	Bolsas de plástico flexible para sangre humana y componentes de sangre. Parte 3: Sistemas de bolsas de sangre con accesorios integrados. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3826-3:2014
NTP-ISO 3826-1:2014 (revisada el 2019)	Bolsas de plástico flexible para sangre humana y componentes de sangre. Parte 1: Bolsas convencionales. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3826-1:2014
NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019)	Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10282:2014
NTP- ISO 8536-4:2014 (revisada el 2019)	Equipo de infusión para uso médico. Parte 4: Equipos de infusión de un solo uso para administración por gravedad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP- ISO 8536-4:2014
NTP-ISO 10555-3:2014 (revisada el 2019)	Catéteres intravasculares. Catéteres estériles de un solo uso. Parte 3: Catéteres venosos centrales. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10555-3:2014
NTP-ISO 10555-5:2014 (revisada el 2019)	Catéteres intravasculares. Catéteres estériles de un solo uso. Parte 5: Catéteres periféricos sobre aguja introductora. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10555-5:2014
NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019)	Guantes de un solo uso para examen médico. Parte 1: Especificación para guantes elaborados de látex de caucho o solución de caucho. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 11193-1:2014

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 399.550:2004 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Rotulado de artículos de bisutería. 1 a Edición
NTP 399.554:2006 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Alambre en aleación de latón para bisutería. 1ª Edición
NTP 399.557:2006 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Métodos de ensayo cualitativo para determinar la adhesión de los recubrimientos metálicos. 1ª Edición
NTP-ISO 2178:2005 (revisada el 2014)	Recubrimientos metálicos no magnéticos en substratos magnéticos. Determinación del espesor. Método magnético. 1ª Edición
NTP-ISO 3497:2005 (revisada el 2014)	Recubrimientos metálicos. Determinación del espesor. Método espectrofotométrico de rayos X. 1ª Edición
NTP-ISO 3543:2005 (revisada el 2014)	Recubrimientos metálicos y no metálicos. Determinación del espesor. Método de retrodifusión de rayos beta. 1ª Edición
NTP-ISO 3868:2005 (revisada el 2014)	Recubrimientos metálicos y otros no orgánicos. Determinación del espesor. Método de interferometría de haz múltiple de Fizeau. 1ª Edición

NTP-ISO 4522-1:2005 (revisada el 2014)	Recubrimientos metálicos. Métodos de ensayo por electrodeposición para recubrimientos de plata y aleaciones de plata. Parte 1: Determinación del espesor de recubrimiento. 1ª Edición
NTP-ISO 7885:2014	ODONTOLOGÍA. AGUJAS ESTÉRILES PARA INYECCIÓN DE UN SOLO USO. 1ª Edición
NTP-ISO 8669-2:2014	BOLSA COLECTORA DE ORINA. Parte 2: Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP-ISO 7740:2014	Instrumentos quirúrgicos. Bisturíes con hojas desechables. Dimensiones de ajuste. 1ª Edición
NTP-ISO 8670-2:2014	Bolsa colectora para ostomía. Parte 2: Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP-ISO 3826-3:2014	BOLSAS DE PLÁSTICO FLEXIBLE PARA SANGRE HUMANA Y COMPONENTES DE SANGRE. Parte 3: Sistemas de bolsas de sangre con accesorios integrados. 1ª Edición
NTP-ISO 3826-1:2014	BOLSAS DE PLÁSTICO FLEXIBLE PARA SANGRE HUMANA Y COMPONENTES DE SANGRE. Parte 1: Bolsas convencionales. 1ª Edición
NTP-ISO 10282:2014	GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES DE UN SOLO USO. Especificaciones. 1ª Edición
NTP- ISO 8536-4:2014	EQUIPO DE INFUSIÓN PARA USO MÉDICO. Parte 4: Equipos de infusión de un solo uso para administración por gravedad. 1ª Edición
NTP-ISO 10555-3:2014	CATÉTERES INTRAVASCULARES. Catéteres estériles de un solo uso. Parte 3: Catéteres venosos centrales. 1ª Edición
NTP-ISO 10555-5:2014	CATÉTERES INTRAVASCULARES - Catéteres estériles de un solo uso. Parte 5: Catéteres periféricos sobre aguja introductora.1ª Edición
NTP-ISO 11193-1:2014	GUANTES DE UN SOLO USO PARA EXAMEN MÉDICO. Parte 1: Especificación para guantes elaborados de látex de caucho o solución de caucho. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1752930-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0213/RE-2019

Lima, 25 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el VIII Congreso Internacional de la Lengua Española, se realizará en la ciudad de Córdoba, República Argentina, del 27 al 30 de marzo de 2019;

Que, los Congresos Internacionales de la Lengua Española (CILE) son los principales encuentros internacionales relacionados con la lengua y la cultura en español, en los que se analiza periódicamente la situación, los problemas y los retos principales de la lengua común de los hispanohablantes, con relevante impacto mediático, educativo y económico;

Que en el citado congreso se abordará el tema de la designación de la sede del IX Congreso Internacional de la Lengua Española, previsto para el 2022, asunto de interés prioritario para el Gobierno peruano, al haber decidido presentar formalmente la candidatura de la ciudad de Arequipa, para ser sede de dicha edición del congreso, designación que estaría enmarcada dentro de las actividades conmemorativas por el Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, mediante Declaración Conjunta peruano-española suscrita en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 28 de febrero de 2019, se establece continuar fortaleciendo el intenso intercambio cultural y educativo entre ambos países en beneficio de sus sociedades;

La Hoja de Trámite (GAC) Nº 451, del Despacho Viceministerial, de 18 de marzo de 2019; y los memoranda (DAC) N° DAC00213/2019, de la Dirección General para Asuntos Culturales, de 14 de marzo de 2019, y su proveído de 15 de marzo de 2019, y (OPR) Nº OPR00060/2019, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 19 de marzo de 2019, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso, Director General para Asuntos Culturales, a la ciudad de Córdoba, República Argentina, del 29 al 30 de marzo de 2019, para participar en el VIII Congreso Internacional de la Lengua Española.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137179 Promoción y Protección Cultural en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Rómulo Fernando Acurio Traverso	1098.00	370.00	2	740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1753660-1